



EN ESTA EDICIÓN:

**RESOLUCIÓN INICIAL SOBRE LAS IMPORTACIONES
DE VIGAS DE ACERO TIPO I Y TIPO H**

ÍNDICE

EN ESTA EDICIÓN

EN PORTADA:

03 RESOLUCIÓN INICIAL SOBRE LAS IMPORTACIONES DE VIGAS DE ACERO TIPO I Y TIPO H



05 ACTUALIZACIÓN A DICIEMBRE-2024 DE LA LISTA DE CONTROL DE BIENES DE USO DUAL Y DE LA LISTA DE MUNICIONES DEL ARREGLO DE WASSENAAR

08 ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE PUBLICA EL CBP SOBRE ARANCELES APLICABLES A LA IMPORTACIÓN EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

09 ARANCELES SOBRE IMPORTACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS (USA) DE PRODUCTOS DE ACERO, ALUMINIO Y SUS DERIVADOS (CBP)

14 SE LIMITAN LAS RESTRICCIONES A LAS IMPORTACIONES DE AVES Y MERCANCÍA AVÍCOLA PROCEDENTES DE LOS CONDADOS DE LIVINGSTON Y LAWRENCE, ILLINOIS, EN LOS EUA

Y MAS...

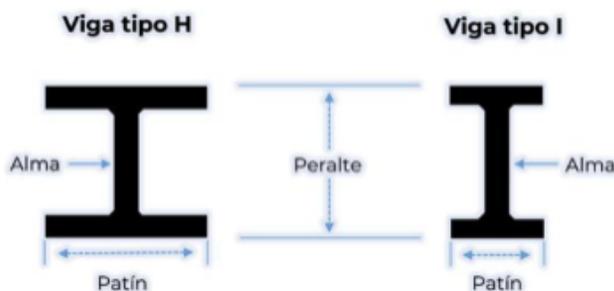
Resolución Inicial sobre las importaciones de vigas de acero tipo I y tipo H

Con fecha 11 de marzo de 2025, a través del Diario Oficial de la Federación la Secretaría de Economía dio a conocer el **RESOLUCIÓN** Preliminar del procedimiento administrativo de revisión de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de vigas de acero tipo I y tipo H originarias del Reino de España, independientemente del país de procedencia.

Producto: Vigas de acero tipo I y tipo H

Descripción

El producto objeto de revisión son las vigas o perfiles de acero tipo I y tipo H. El nombre comercial y/o técnico para las vigas de acero tipo I son: viga o perfil I, viga o perfil IR (forma I), viga o perfil IPR (forma I), viga o perfil IPS, viga o perfil IE, viga o perfil estándar, y viga o perfil estructural (trabe). Por lo que respecta a las vigas de acero tipo H, estas se denominan como: viga o perfil H, viga o perfil IR (forma H), viga o perfil IPR (forma H) y viga o perfil estructural (columna). El producto objeto de revisión se denomina en el idioma inglés como Beams, I-Beams, H-Beams, Rectangular Beams, Wide Flange Beams (WF), W Shapes y HP Shapes.



Fracción Arancelaria

7216.32.99 NICO, 01 y 7216.33.01 NICO 01 de la TIGIE

País de Origen	Reino de España, independientemente del país de procedencia.
Unidades de medida	Comercial: Kilogramo TIGIE: Kilogramo
Arancel	De conformidad con el "Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación", publicado en el DOF el 22 de abril de 2024, las importaciones de vigas de acero tipo I y tipo H que ingresan a través de las fracciones arancelarias 7216.32.99 y 7216.33.01 de la TIGIE, están sujetas a un arancel de 25%, aplicable a partir del 23 de abril de 2024, con una vigencia de dos años.
Régimen aplicable	Importaciones Definitivas
Cuota compensatoria	\$0.0613 dólares por kilogramo impuesta a las importaciones originarias de España provenientes de la empresa AMOB
Entrada en vigor	Al día siguiente al de su publicación en el DOF.

Fuente:

DOF

Actualización a diciembre-2024 de la Lista de Control de Bienes de Uso Dual y de la Lista de Municiones del Arreglo de Wassenaar

Hacemos de su conocimiento que el sitio oficial de internet del Arreglo de Wassenaar (<https://www.wassenaar.org/>) ha dado a conocer la última actualización a diciembre de 2024, de la Lista de Control de Bienes de Uso Dual y de la Lista de Municiones (actualización disponible en inglés).

El siguiente cuadro describe los cambios acordados por el Plenario de 2024 en la Lista de Bienes y Tecnologías de Uso Dual y Lista de Municiones de 2023. La tabla debe usarse solo con fines informativos.

Categoría/artículo	Comentario
En ambas listas	
Categorías 2, 3, 4, 5P1, 5P2, 6, 8, definiciones y Lista de Municiones	Revisión editorial de la Lista de Definiciones, por ejemplo, eliminando las definiciones que aparecen una sola vez en las Listas de Control e insertarlas en la posición correcta en las Listas principales, actualizando las referencias respectivas
Categorías 5P1, 9 y definiciones	Modificación en las entradas relacionadas con el término "habe espacial"
Categorías 1, 9, Lista Sensible y Lista Muy Sensible	Armonización del término "motores de turbina de gas"
Categorías 1, 6, 7, 8, 9 y definiciones	Corrección de inconsistencias, omisiones, errores de colocación, etc. en las listas de control, por ejemplo, se han separado las definiciones globales de "Nivel de Mantenimiento I" y "Nivel de Mantenimiento II" y las definiciones han vuelto a su redacción original
Categorías 6 y definiciones	Revisión editorial del grupo 6.A.5. sobre láseres y adición de dos nuevas definiciones globales
Categoría 1	
1.A.8.	Reubicación de la Nota Técnica (TN) en 1.A.8. según el artículo 1.A.8.a.
1.C.2.	Actualización de las entradas relacionadas con las aleaciones metálicas y las potencias de las aleaciones metálicas, 1.C.2.C.2.g.-i. y la adición de TN 10
Categoría 2	No se introdujeron nuevas modificaciones en la Categoría 2
Categoría 3	
3.A.1.a.2., 3.A.1.a.5.b., 3.A.1.a.14. N.B.1.	Armonización y sustitución de los convertidores de analógico a digital y de digital a analógico con sus siglas
3.A.2.a.7.	Actualización de los parámetros de control de los osciloscopios en tiempo real e introducción de los TN
3.C.5.	Adición de N.B. que se refiere a los materiales constituidos por un "sustrato"
3.E.3.b.	Eliminación de palabras para evitar redundancias con las siglas correspondientes

Categoría 4	
	No se introdujeron más enmiendas en la Categoría 4
Categoría 5 - Parte 1	
	No se introdujeron más modificaciones en la Categoría 5P1
Categoría 5 - Parte 2	
	Modificación de la Declaración de Entendimiento
Categoría 6	
6.A.2.a.3.g.2.	Sustitución de comillas simples por dobles para "multiplicación de cargas", ya que es una definición global
6.A.3.b.4.	Reubicación de TN de la Nota 3.b.3. hasta el final de la entrada 6.A.3.b.4.
6.A.4.a.1.	Pluralización de TN
6.A.5.d.1.b.	Actualización del umbral de potencia de salida promedio para la potencia de salida del diodo láser
Categoría 7	
	No se introdujeron más enmiendas en la Categoría 7
Categoría 8	
8.A.1.c.1.	Eliminación del grupo 8.A.1.c.1.c. y reemplazo por "No se usa desde 2024"
8.A.2.a.2.	Aclaración del alcance del control de los motores de propulsión o propulsión, adición de TN y nuevo acrónimo
8.A.2.b.	Adición de TN para aclarar el alcance de los controles sobre los sistemas de control de vehículos submarinos autónomos
8.A.2.d.2.b.	Adición de comillas dobles a "láseres" ya que es una definición global
Categoría 9	
9.E.3.a.2.e.	Modificación de la entrada, TN y prórroga de la Nota de Validez
Lista Sensible	
	Armonización del motor de turbina de gas con el grupo 9.E.3.h.
Lista Muy Sensible	
	Armonización de las cuchillas de turbina con el artículo 9.E.3.a.1.
Lista de Municiones	
ML8.	Corrección del descontrol Nota 1.k.
ML10.	Inserción de "naves suborbitales" y equipo conexo en el encabezamiento ML10.g., incluida la nueva entrada ML10.j., enmiendas a las Notas 3 y 4, y la adición de ML a "naves suborbitales" en la Lista de Definiciones, reflejando la reciente introducción de naves espaciales suborbitales en el modelo de doble uso
ML18.	Eliminación de la Nota
ML19.	Aclaración de los controles sobre los sistemas de armas de energía dirigida con cambios en ML19.a.-c. y adición de un TN
Definiciones	
"Dispositivo de datos"	Nueva definición global extraída de la definición local en la Categoría 5P2
"Pulso no repetitivo"	Nueva definición global
"Satélite", "Sistema de navegación por satélite", "Nave espacial", "Bus de nave espacial", "Equipo de misión de nave espacial", "Sonda espacial", "Vehículo espacial", "Nave suborbital"	Nuevas definiciones globales de "satélite" y artículos conexos, véase la entrada en Ambas Listas relativa a "naves espaciales"
"Tecnología"	Adición de algoritmos en TN 1
"Eficiencia del enchufe de pared"	Nueva definición global
Acrónimos y Abreviaciones	
	Los transistores heterobipolares se reemplazan por el transistor bipolar de heterounión (HBT) y se aclaran en el grupo 3.E.3.b

La última vez que nuestro país adoptó una versión del Arreglo de Wassenaar fue la emitida a finales del año 2021, que fue implementada por México mediante el Acuerdo que modifica al diverso que establece los bienes de uso dual, software y tecnologías cuya exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Economía, publicado en el DOF el 24 de noviembre 2022.

Fuente:

CAAAREM G-0078/2025

Acceso a la información que publica el CBP sobre aranceles aplicables a la importación en Estados Unidos de América

Con el objetivo de mantener a nuestros agremiados informados sobre las disposiciones más recientes en materia arancelaria y de importaciones de mercancías en los Estados Unidos de América (USA), y que puedan ser de interés para sus clientes, les proporcionamos la siguiente información para consultar o recibir actualizaciones oficiales del CBP y sus entidades homólogas en temas comerciales:

1. Consulta de disposiciones normativas (Federal Register):

Para acceder a las disposiciones normativas que en materia arancelaria y de importación se publican diariamente en el Federal Register equivalente al Diario Oficial de la Federación de Estados Unidos de América tanto la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos (CBP) y otras agencias, pueden acceder a la siguiente página web: <https://www.federalregister.gov/>

2. Suscripción al Newsletter del CBP:

Para recibir información periódica actualizada sobre aranceles, regulaciones, manifiestos de carga, interfaces, etc., pueden suscribirse a los boletines informativos (newsletters) del CBP con la posibilidad de realizar la selección de los temas de su interés para lo cual deberán de:

- Ingresar a la pagina electrónica:

https://public.govdelivery.com/accounts/USDHSCBP/subscriber/new?topic_id=USDHSCBP_3 y registrar un correo electrónico.

- Con posterioridad al registro del correo electrónico se abre la opción de seleccionar los temas que sean de interés particular.

Fuente:

CAAAREM T-0056/2025

Aranceles sobre importaciones en los Estados Unidos (USA) de productos de acero, aluminio y sus derivados (CBP)

En seguimiento al objetivo de mantener a nuestros agremiados al tanto de las últimas regulaciones de importación de mercancías en los Estados Unidos, que puedan ser relevantes para sus clientes, les compartimos la siguiente información dada a conocer por la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los EE. UU. (CBP) a través de sus boletines informativos:

Productos de Acero y sus derivados:

- El 10 de febrero de 2025, el Presidente de los EE. UU. emitió la Proclamación 10896 sobre un ajuste a las importaciones de acero en los Estados Unidos, imponiendo aranceles ad-valorem sobre ciertas importaciones de artículos de acero y artículos derivados del acero provenientes de cualquier país, por lo anterior, el Secretario de Comercio ha confirmado la recaudación de dicho arancel, siendo efectivo a partir de las 12:01 a.m., hora del este, del 12 de marzo de 2025. Lo anterior será aplicable con respecto a los artículos de acero y artículos derivados del acero ingresados para consumo, o retirados del almacén para consumo, bajo las siguientes clasificaciones de la Tarifa del Sistema Armonizado de los Estados Unidos (HTSUS por sus siglas en inglés):

1.- Con una tasa de arancel del 25%:

9903.81.87: Productos de hierro o acero enumerados en la subdivisión j (excepto artículos derivados).

9903.81.88: Productos de hierro o acero, excepto los artículos derivados enumerados en las subdivisiones (l), (m) y (n) que se admiten en una zona de comercio exterior de EE.UU. bajo "estatus extranjero privilegiado" antes

del 12 de marzo de 2025, y se ingresan para consumo a partir del 12 de marzo de 2025.

9903.81.89: Productos derivados de hierro o acero enumerados en la subdivisión (l) (artículos derivados de acero existentes sujetos a la Sección 232).

9903.81.90: Productos derivados de hierro o acero enumerados en la subdivisión (m) (nuevos artículos derivados de acero clasificados en el Capítulo 73 sujetos a la Sección 232).

9903.81.93: Productos derivados de hierro o acero, según lo especificado en las subdivisiones (l) y (m) (productos derivados de acero existentes y nuevos productos derivados de acero en el Capítulo 73) admitidos en una zona de comercio exterior de EE.UU. bajo "estatus extranjero privilegiado" antes del 12 de marzo de 2025, y ingresados para consumo a partir del 1 de marzo de 2025.

2.- Con la tasa de arancel del 0% para:

9903.81.92: Productos derivados de acero o hierro enumerados en las subdivisiones (m) o (n) (nuevos artículos derivados de acero) donde el producto derivado de hierro o acero fue procesado en otro país a partir de artículos de acero que fueron fundidos y vertidos en los Estados Unidos. HTS 9903.81.92 también se aplica a dichos bienes que fueron admitidos en una zona de comercio exterior de EE.UU. y se les otorgó "estatus extranjero privilegiado" antes del 12 de marzo de 2025, y se ingresaron para consumo, o se retiraron del almacén para consumo, a partir del 12 de marzo (ver sección de Zona de Comercio Exterior a continuación).

3.- Con la tasa de arancel del 25% al valor del contenido de acero:

9903.81.91: Productos derivados de hierro o acero enumerados en la subdivisión (n) (nuevos artículos derivados de acero no clasificados en el Capítulo 73 sujetos a la Sección 232): el arancel de importación es sobre el

valor del contenido de acero (ver instrucciones a continuación). 9903.81.91 también se aplica a dichos bienes que fueron admitidos en una zona de comercio exterior de EE.UU. y se les otorgó "estatus extranjero privilegiado" antes del 12 de marzo de 2025, y se ingresaron para consumo, o se retiraron del almacén para consumo, a partir de una fecha que será certificada en el Registro Federal por el Secretario de Comercio (ver sección de Zona de Comercio Exterior a continuación).

Productos de Aluminio y sus derivados:

De la misma forma el 10 de febrero de 2025, se emitió la Proclamación 10895 sobre el ajuste de importaciones de aluminio en los Estados Unidos, imponiendo aranceles ad-valorem sobre ciertas importaciones de artículos de aluminio y artículos derivados del aluminio provenientes de cualquier país, siendo efectiva a partir del 12 de marzo de 2025. Lo anterior aplicará para los artículos en mención ingresados para consumo, o retirados del almacén para consumo, bajo las siguientes clasificaciones HTSUS:

1.- Con una tasa de arancel del 25%:

9903.85.02: Productos de aluminio excepto los artículos derivados listados en la subdivisión (g).

9903.85.04: Productos derivados del aluminio listados en la subdivisión (i) (artículos derivados de aluminio existentes sujetos a la Sección 232).

9903.85.07: Productos derivados del aluminio listados en la subdivisión (j) (nuevos artículos derivados de aluminio clasificados en el Capítulo 76 sujetos a la Sección 232).

2.- Con tasa de arancel del 0%:

9903.85.09: Artículos derivados del aluminio listados en la subdivisión (j) o (k) (nuevos artículos derivados del aluminio), donde los productos derivados del aluminio fueron procesados en otro país a partir de artículos de aluminio que fueron fundidos y moldeados en los Estados Unidos.

3.- Con una tasa de arancel del 25% sobre el valor del contenido de aluminio:

9903.85.08: Productos derivados del aluminio listados en la subdivisión (k) (nuevos artículos derivados del aluminio no clasificados en el Capítulo 76 sujetos a la Sección 232): el arancel de importación se basa en el valor del contenido de aluminio (ver instrucciones a continuación).

Fuente:

CAAAREM G-0079/2025

Se limitan las restricciones a las importaciones de aves y mercancía avícola procedentes de los Condados de Livingston y Lawrence, Illinois, en los EUA



Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL, INOCUIDAD Y SALUD AGROPECUARIA



Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras

Nº de Oficio B00.03.01.- **0955-2025**

ING. MIGUEL COS NESBITT
PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA (CAAAREM)
LIVERPOOL 88, COL. JUÁREZ, ALC. CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO.
rosa.rodriguez@caaarem.mx

La Dirección General de Salud Animal, comunica que, el APHIS/USDA remitió información técnica respecto al seguimiento de brotes de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad en los Estados Unidos de América, tras su análisis se determinó limitar las restricciones de importación de aves y mercancía avícola procedentes de los **condados** de Livingston y Lawrence, en el estado de Illinois.

Por lo anterior, se ha ajustado la leyenda en las siguientes combinaciones de Hojas de Requisitos Zoonosanitarios:

Combinación	Grupo de mercancías
004-09-503-USA-USA	Aves de hasta tres días de nacidos
004-08-521-USA-USA	Aves canoras, ornato, rapaces, mascotas
004-01-501-USA-USA	Aves canoras, ornato, rapaces comercialización
004-13-87-USA-USA	Carne avícola
004-13-186-USA-USA	Despojos/Avícola
004-13-481-USA-USA	Huevo para plato
004-13-1197-USA-USA	Huevo para uso industrial
004-01-83-USA-USA	Huevo fértil
004-22-1231-USA-USA	Huevo SPF
098-13-1296-USA-USA	Preparaciones a base de carne cruda
004-14-2589-USA-USA	Materia prima avícola para la elaboración de alimento para mascota
004-13-182-USA-USA	Vísceras avícola



**NO SOMOS
INTERMEDIARIOS** **SOMOS
TU AGENCIA
ADUANAL**

MEXICO

MEXICALI

Blvd. Abelardo L. Rodríguez 876, Colonia Calles, Mexicali, Baja California, C.P. 21600.

(686) 566 9430 al 34

TIJUANA

Blvd. Bellas Artes 17686 Int. 33, Garita de Otoy, Tijuana, Baja California, C.P. 22509.

(664) 647 5010

ENSENADA

Blvd. Teniente Azueta 329-5, Zona Centro, Ensenada, Baja California, C.P. 22800.

(646) 156 5086

MANZANILLO

Av. Manzanillo 57 Local 2, Col. Guadalupe Victoria, Manzanillo, Colima, C.P. 28869.

(314) 336 7700

NUEVO LAREDO

C. Maclovio Herrera 2103, Altos Local 3, Ojo Caliente, Nuevo Laredo, Tamaulipas C.P. 88040.

(867) 137 5909

BUZÓN DE SUGERENCIAS

atencion@oam.com.mx

USA

CALEXICO

531 Clara Nofal Rd. Suite 200, 92231, Calexico, California, USA.

+1 (760) 357 6606

SAN DIEGO

1701 Landmark Rd, 92154, San Diego, California, USA.

+1 (663) 104-02-76

LAREDO

9001 San Mateo Dr., 78045, Laredo, Texas, USA.

+1 (956) 282 9890